Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, seis (6) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	No. 067-2019
Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	LUZ MARINA CAMPUZANO ALVAREZ
Demandado:	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte actora en su escrito obrante a folio 71, y en razón a que no se ha trabado la Litis, se autoriza el retiro de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

J